RESOLUCIÓN Nº 3396 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2198924).-

Provincia de Entre Ríos

PARANÁ, 08 AGO 2019

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

La solicitud de la Rectoría del Centro de Formación Profesional Nº 2 del Departamento Paraná de contar con nuevos Trayectos Formativos; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Institución ha cumplido en anexar la documentación solicitada por la Dirección de Educación Técnico Profesional, Marcos de Referencia, Perfil Profesional y Diseño Curricular Modular de los cursos Auxiliar Carpintero de Banco, su correlativo, Carpintero de Banco y Electricista de Automotores, con nómina de preinscriptos;

Que es necesario regularizar en forma urgente la situación planteada a raíz del comienzo del dictado de los Trayectos citados precedentemente, sin el correspondiente respaldo de aprobación de los cursos y asignación de las horas;

Que el desarrollo de los cursos inicia el 18 de marzo del corriente año designando a los docentes en horas liberadas por jubilación de docentes pero que en el sistema informático continúan con las nomenclaturas de origen;

Que si bien la situación no es imputable a los docentes teniendo en cuenta que ingresaron mediante concurso por presentación de proyecto Resolución Nº 1000/13 C.G.E. Artículo 146º y 147 º, si lo es a las autoridades escolares, no obstante se debe priorizar la formación de los jóvenes y adultos que se encuentran cursando trayectos sin la debida autorización, dificultando la certificación final de los mismos;

Que ante lo expuesto la Dirección Departamental de Escuelas procedió a dar la baja deferida al 31 de julio de 2019 a los docentes y la Dirección de Educación Técnico Profesional fija cierre de las plazas en cumplimiento al procedimiento administrativo para posibilitar la regularización, a partir del 1º de agosto del corriente año y hasta la culminación del Ciclo Lectivo;

Que la Rectoría Escolar actualiza nómina de alumnos en curso, debiendo completar la carga en el Programa WFPro, acorde con lo estipulado en Circular Nº 02/18 DETP;

Que en cuanto a la conformación de los Trayectos, la Coordinación de Formación Profesional argumenta que dicha especificidad permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También contempla la especialización y la actualización de conocimientos y capacidades;

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Que la Formación Profesional es el conjunto de acciones que tienen como propósito la formación socio-laboral para y en el trabajo, orientada tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores;

Que la Resolución Nº 0823/09 C.G.E., contempla el encuadre normativo provincial de aquellos Trayectos Formativos que no cuentan con Resoluciones Especificas;

Que en el caso del Trayecto Formativo "Electricista de Automotores", cuenta además con marco de referencia en la Resolución Nº 149/11 CFE Anexo I;

Que la Dirección de Educación Técnico Profesional considera pertinente el dictado de los Trayectos Formativos de: "Auxiliar Carpintero de Banco", con una carga horaria de 200 hs. Reloj y seguidamente "Carpintero de Banco", con una carga horaria de 320 hs. reloj., como así también "Electricista de Automotores", con una carga horaria de 360 hs. Reloj;

Que veintidós (22) horas a asignar, a término, quedan contenidas en la partida de planta permanente disponibles en el Centro de Formación Profesional Nº 2 del Departamento Paraná, según Resolución Nº 5084/18 C.G.E. instrumento de actualización de las plantas funcionales de las Escuelas de Educación Técnico Profesional;

Que las restantes dos (2) horas se resolverán con una extensión en la partida de planta temporaria del Programa 17.02, autorizada para el ejercicio del año 2019;

Que interviene el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, informando las imputaciones del gasto que demandará la cobertura de horas para el desarrollo de los nuevos cursos de Formación Profesional en el Centro de Formación Profesional Nº 2 del Departamento Paraná;

Que tomado conocimiento, Secretaría General del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

////

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

///

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, a partir del 18 de marzo y a término del Ciclo Lectivo 2019, el desarrollo de los Trayectos Formativos en el Centro de Formación Profesional Nº 2 CUE 3003121 del Departamento Paraná, según se refiere a continuación:

- Auxiliar Carpintero de Banco –certificación Nivel II –Resolución Nº 0823/09 C.G.E. - 200 horas reloj continuando con el Carpintero de Banco certificación Nivel II –Resolución Nº 0823/09 C.G.E. -320 horas reloj –
- Electricista de Automotores Resolución Nº 0823/09 C.G.E.- Resolución Nº 0149/11 CFE certificación Nivel III –360 horas reloj.-

ARTÍCULO 2º.- Destinar a partir del 1º de agosto y hasta finalizar el Ciclo Lectivo 2019 veinticuatro (24) horas cátedra al Centro de Formación Profesional Nº 2 CUE 3003121 del Departamento Paraná para regularizar la condición presupuestaria de los cursos aprobados en Artículo 1º, según la siguiente distribución:

Planta Permanente: 22 horas contenidas en la Resolución Nº 5084/18 C.G.E.

-doce (12) horas Auxiliar Carpintero de Banco y su continuidad Carpintero de Banco.

-diez (10) horas Electricista de Automotores.

Planta Temporaria destino 2019

-dos (2) horas para completar el curso Electricista de Automotores.-

ARTÍCULO 3º.- Dejar aclarado que a partir del 1º de agosto de 2019 y hasta el 29 de febrero 2020 se habilitan las plazas con los nombres de los trayectos aprobados en el Artículo 1º de la presente al Centro de Formación Profesional Nº 2 CUE 3003121 del Departamento Paraná, posibilitando la designación de los docentes que se encuentran dictando los cursos, luego de corroborar la baja de los mismos con fecha diferida al 31 de julio de 2019 en las plazas identificadas con diferentes nomenclaturas.-

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto a: DA.201 - C.2 - J.20 - SJ.01 - ENT.201 - PG.17 - SP.00 - PY.00 - ACT.02 - OB.00 - FIN.3 - FUN.43 - FF.11 - SF.001 - INC.1 - PR.1-2 - PA.1/2/3/4/5/6 - SPA.1004/1020/1400/1403/1404/1410/1034/1054 - DPTO.99 - UG.99.-

ARTÍCULO 5º.- Determinar que en el mes de noviembre de 2019 la Rectoría del Centro de Formación Profesional Nº 2 CUE 3003121 del Departamento Paraná, eleve a la Dirección de Educación Técnico Profesional los avances finales/parciales obtenidos, matrícula de alumnos en el Programa WFPRO, en cumplimiento al procedimiento estipulado en Circular Nº 02/18 DETP- con el fin de habilitar en marzo de 2020, para culminar el desarrollo de los cursos que no hayan finalizado.-

///

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaria General, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Finanzas, Dirección de Informática y Sistemas, Departamentos: Presupuesto, Auditoria Interna, Dirección Departamental de Escuelas de Paraná, Establecimiento Educativo y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Técnico Profesional a sus efectos.-
EC/BDM.-

Prof. Maria Irazabal de Landó
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Dr. GASTON DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación